



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

#### VISTO:

El Expediente N° 117667, de fecha 10 de julio de 2024, el Proveído N° D763-2024-MPC-GM/ODACGD, de fecha 11 de julio de 2024, el Informe N° D323-2024-MPC/OGAJ, de fecha 24 de julio de 2024, el Informe N.°D405-2024-MPC/OGRRHH, de fecha 2 de septiembre de 2024, el Proveído N° D77-2024-MPC/OGAJ, de fecha 11 de septiembre de 2024, el Informe N.°D457-2024-MPC/OGPP, de fecha 16 de octubre de 2024, el Proveído N° D5745-2024-MPC/OGAF, de fecha 17 de octubre de 2024, el Informe N.°495-2024-MPC/OGRRHH, de fecha 17 de octubre de 2024, el Informe N° D161-2024-MPC/OGAF, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Memorando N.°D583-2024-MPC/GM, de fecha 12 de noviembre de 2024,y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N.° 28607, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales constituyen los órganos de gobierno local con plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía se materializa en la facultad de estos órganos para realizar actos de gobierno, administrativos y de gestión, dentro del marco del ordenamiento jurídico vigente. En este contexto, el Alcalde, como representante legal y máxima autoridad administrativa, lidera y supervisa el ejercicio de estas funciones.

Que, conforme al numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, ajustándose a las leyes y ordenanzas pertinentes. Esta disposición otorga al Alcalde el poder y la responsabilidad de establecer normas y directrices para garantizar la correcta administración y funcionamiento del gobierno municipal.

Que, la Ley N°28449 establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N°20530. En su artículo 34, inciso b), dispone que los hijos mayores de dieciocho (18) años tendrán derecho a la pensión de orfandad y a una bonificación mensual equivalente a una remuneración mínima vital, siempre que presenten una incapacidad absoluta para el trabajo desde su minoría de edad, o si esta incapacidad, manifestada en la mayoría de edad, tiene su origen en la etapa anterior a ella. Para la declaración de incapacidad absoluta, se requiere un dictamen previo y favorable emitido por una Comisión Médica del Seguro Social de Salud (ESSALUD) o del Ministerio de Salud.

Que, mediante el Expediente N.°117667, de fecha 10 de julio de 2024, el señor Martin Aldair Navarro Quispe, identificado con DNI N.°72129411, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo el otorgamiento de una pensión de orfandad vitalicia. Argumenta que, mediante la Resolución de Alcaldía N.°309-2017-MPC, de fecha 5 de abril de 2017, se le concedió el derecho a una pensión de orfandad equivalente al 20 % de la pensión que percibía el señor Abraham Navarro Núñez, quien fue pensionista del Estado bajo el régimen de la Ley N.°20530, salvaguardando su derecho a una pensión de orfandad por incapacidad absoluta. Asimismo, alega que, al haber alcanzado la mayoría de edad, presenta una discapacidad congénita según el informe médico N.°22-2024-EISV, de fecha 15 de junio de 2024. Por ello, solicita una bonificación mensual,



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



[www.municutervo.gob.pe](http://www.municutervo.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

dado que su padre fue pensionista de la Municipalidad Provincial de Cutervo, también bajo el régimen de la Ley N.°20530.

Que, mediante Proveído N.°D763-2024-MPC-GM/ODACGD, de fecha 11 de julio de 2024, la jefa de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicitó al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica brindar la atención y el trámite correspondiente al Expediente N.°117667, de fecha 10 de julio de 2024.

Que, mediante Informe N.°D323-2024-MPC/OGAJ, de fecha 24 de julio de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó al jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emitir un informe técnico y realizar un nuevo cálculo de la pensión de orfandad a favor del señor Martin Aldair Navarro Quispe, en virtud del artículo 34, literal b), de la Ley N.°28449 – “Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N.° 20530”.

Que, mediante Informe N.°D405-2024-MPC/OGRRHH, de fecha 2 de septiembre de 2024, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remitió al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica el informe técnico y el nuevo cálculo de pensión de orfandad a favor del señor Martin Aldair Navarro Quispe, indicando que se procedió con el nuevo cálculo de la pensión en mérito al artículo 34, literal b), de la Ley N.°28449. El monto corresponde a S/. 1,037.25 (mil treinta y siete con 25/100 soles), siendo la pensión que percibía el fallecido Sr. Abraham Navarro Núñez. Por consiguiente, se solicita proyectar el acto resolutorio que establezca la nueva pensión de orfandad y la bonificación mensual a favor de Martín Aldair Navarro Quispe, quien tiene discapacidad absoluta y ha alcanzado la mayoría de edad.

Que, mediante Proveído N.°D77-2024-MPC/OGAJ, de fecha 11 de septiembre de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informó al jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que, para emitir una opinión legal respecto a la solicitud del administrado Martín Aldair Navarro Quispe, es indispensable contar previamente con una opinión técnica presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Esta medida es necesaria para verificar la disponibilidad presupuestaria o, en su defecto, para obtener la certificación correspondiente. En consecuencia, se solicita que, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se gestione la emisión del informe técnico presupuestal requerido.

Que, mediante Informe N.°D457-2024-MPC/OGPP, de fecha 16 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas sobre la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por el señor Martin Aldair Navarro Quispe respecto al nuevo cálculo de su pensión de orfandad. Asimismo, solicitó que se informe a la parte interesada a través de su despacho.

Que, mediante Proveído N.°D5745-2024-MPC/OGAF, de fecha 17 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto comunicó al jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la disponibilidad de certificación presupuestal para la pensión de orfandad a favor de Aldair Navarro Quispe, para que se proceda conforme a la información requerida por su despacho.

Que, mediante Informe N.°495-2024-MPC/OGRRHH, de fecha 17 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas proyectar el acto resolutorio sobre la pensión de orfandad a favor de Aldair Navarro Quispe, dado que ya se cuenta con el informe técnico y la certificación presupuestal correspondientes.

Que, mediante Informe N.°D161-2024-MPC/OGAF, de fecha 12 de noviembre de 2024, el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas solicitó al Gerente Municipal evaluar y proyectar el acto resolutorio a favor



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

de Aldair Navarro Quispe, conforme al Informe N.°D405-2024-MPC/OGRRHH, de fecha 2 de septiembre de 2024, y al Informe N.°D457-2024-MPC/OGPP, de fecha 16 de octubre de 2024.

Que, mediante Memorando N.°D583-2024-MPC/GM, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal dispuso que el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica proyecte el acto resolutorio a favor de Aldair Navarro Quispe, en virtud de los informes técnicos y legales favorables en el presente caso.

Que, en atención a lo expuesto, y conforme con los artículos 20, numeral 6; 39 y 46 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor Aldair Navarro Quispe, identificado con DNI N° 72129411. En consecuencia, **OTÓRGUESE** la pensión de orfandad por incapacidad absoluta, por el monto de S/. 1,037.25 (mil treinta y siete con 25/100 soles) mensuales, en mérito a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y las demás unidades orgánicas competentes.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al señor Aldair Navarro Quispe, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo (<https://www.municutervo.gob.pe/>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MOISES GONZALEZ CRUZ  
Alcalde  
ALCALDÍA